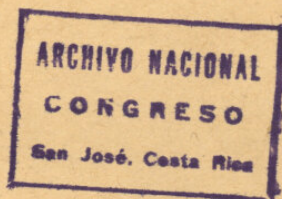




Nº 439



## *Sección Administrativa*

*Clase* .....

*Serie* .....

*Materia* .....

*Asunto* .....

*Octubre 13*

*1826*

Congreso

N<sup>o</sup> 439

1826

Octubre

25-

Nº \_\_\_\_ 10.

Tuo de 826.

Represento en el Sr. Dipdo. Fran. Maria Man.º Alga-  
do de Mexico. por la Elec.ª que en su individuo.

13 de octubre



Sello 130 de 1.ª y 2.ª de mayo de 1826 y 27 8

30

80

Cin. S. Representantes

Y, a la verdad, quisiere hallar un temperam<sup>to</sup>  
entre mi situacion, y el deseo de servir al Publico.  
Quando trabajo este objeto ala consideracion, nada mas  
apetisco q. consagrame todo en obsequio dela sociedad;  
mas quando aquel viene ala memoria, me llena de  
un indecible disgusto, p. q. me conduce a decir lo q. no  
quexia, y ala necesidad de acordar los multiplicados  
y poderosos motivos q. se oponen en mi renuncia  
del encargo de Diputado, q. q. pme en consideracion  
dela legislatura antes de ocupar esta Silla, sin ha-  
berme incorporado, sino es con la protesta de q. mi  
obediencia no manca los efectos de aquella.

En el dia todos aquellos motivos expuestos  
hacen tornando un incremento considerable, de  
modo q. sintiendome impotente p. continuar  
en la legislatura, cum mi hom. llevado al extremo  
de Reclamaz. p. escrito la nulidad de mi elec-  
cion conbase en el art. 44, y q. se le Representa

do verbalmente en <sup>de</sup> muchas ocasiones desde el mo-  
mento en q. la legislatura fizo los opros en las  
calidades q. debiam concurrir en los funcionarios  
Constitucionales, y q. habian sido miradas con me-  
nos cuidado con el resultado q. tuvieron las  
exposiciones de los individuos electos. P. la Corte de  
Justicia, cuya eleccion mandante exponer en un  
tod del art. 2.º de la Const.

En Naticotas: Quando fui electo apenas habia  
entrado en la mayor edad, y como, ni p.<sup>a</sup> herencia,  
ni de otro modo legal me he adquirido tota el pre-  
sente Capital propio; Resulta q. mi eleccion no  
tiene las qualidades q. demanda el citado art.  
44.<sup>o</sup>: Pues q. cumpl. todos los intereses de mi  
Padre pasan p.<sup>a</sup> mi mano, ni esto me tran-  
sige la parte q. puedo lucrar p.<sup>a</sup> mi, ni yo lo  
he querido exija, ni pongo necesaria esta operacion  
en los porm. formos de una sociedad y trato vir-  
claderam.<sup>te</sup> filial.

Pueblo a decir q. la necesidad q. me ha obli-  
gado a Recordar siempre mi Renucia me es-  
trecha ahora a abrazar <sup>de</sup>abolutam. el favor  
q. la ley me dispensa, y q. contra del ~~del~~ tiempo pre-  
dicto no habia alegado q. un demand. En via-  
tas de lo expuesto y demand. q. la legislatur



Elle 3.º do. i.º p.º la años de 1826 y 27

Al

no depe de obras oportunas. p.º falta mia.

Os expongo q.º Supuesto q.º es verda mi elecion men-  
dis Rponerla, si os placiere, p.º q.º no dudando  
q.º Repetay altram. el citado art. 44.º desde aque-  
llo momento me evino p.º exonerado, protestando q.º no  
pore prestar mi asistencia en lo sucesivo p.º la  
Causa Publica, y p.º mi propio, y Suplicandoy q.  
me devuelva esta mi exposicion original p.º mi  
Requiendo.

Dico Union Libreas. L. Jore 13 Octubre 4<sup>o</sup>  
26

Franc. M.  
Oreamuno.

En la misma fha. Remando p.º al Gov. para  
que Requiriendo informo de la Minutabilidad de con-  
tado sobre el hecho, en consecuencia el Alqato de Mu-  
nidos, produzca el q.º tenga a bien

J. Castro  
Srro  
Oreamuno  
Pro. S.



3  
5.º

Auto 3.º de v. p. de los autos de 1826 y 22 &

Municip. de la ciudad de San Juan de los Rios de la Plata, en virtud de la 1.ª de las disposiciones de la Real Audiencia, y de la Real Cédula de 17 de Julio de 1826, comunicada al Sr. Jefe Político, en 19 del mismo, q. existe en este archivo, informo:

Que el C.º Representante Juan M.ª Tucumano está aun bajo la potestad q. existia en su madre, no obstante ser mayor de edad. Que este cuerpo no le conoce bien, ni sus propiedades, adquiridas q. herencia, ni suene q.º los annos, y las Setenta. Que aunque se le ha visto alg.º tal cual manejo, generalmente se ha creido que bien de sus padres q.º no habien sido emancipados, conforme a derecho.

Es quanto puede informarse en obsequio de la verdad.

Cartago Octubre 23 de 1826

Carmon Domínguez J.º co.º  
F.º de v.º

Emenegildo Bonilla J.º Juan Fran.º Alvarado

Jos.º Quintano Thomas Garcia

Vquin. Gamileo Carazo

Jos.º M.ª Alvarado Jos.º M.ª García  
J.º de v.º

Excmo. Sr. Jefe Político Superior del Estado Libre de Costa Rica para Menar  
los conceptos de la orden del Gobno. de 17. del presente q.º refiere  
de lo prevenido p.º la Asamblea Constitucional en 13. del mis-  
mo en virtud de la solicitud del C.º Fr.º. María. Queamano  
sobre su calidad en su elección de Diputado, expone: que aunque  
este Ciudadano es mayor de edad, existe ante la Patria por-  
tada, como es público y notorio en esta Ciudad: que hasta el  
día no le conoce ning.º de su propiedad, ni lo ha sido de ella;  
y q.º si bien p.º algunos testadores de su familia ha sido pro-  
feso, según noticia, con uno que otro legal, no ha entrado  
en posesión ni adquiriendo la propiedad q.º le compete por no  
haverse fenecido ningún pleito pendiente en aquellas testa-  
mentarias y p.º consiguientemente no havendo criticado las  
diversiones. Es quanto puede decir con relación al particu-  
lar de q.º ha hecho mérito. Cartago Octubre 24 de 1826.

José María  
Peralta  
S



4  
60  
Sum. 3.º de los a. p.º los años de 1826 y 27. 8  
D